

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo  
concertado

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA de CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes . . . . .	5	Un mes. . . . .	6
Trimestre. . . . .	12'50	Trimestre . . . . .	15
Seis meses . . . . .	21	Seis meses . . . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año. . . . .	50

### PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.  
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.  
Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 11 Septiembre 1928.)

### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

#### REALES DECRETOS

Núm. 1.556

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento Orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:  
Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una,

en Monforte de Lemos (Lugo), por su presupuesto de contrata de 274.662,14 pesetas.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 219.729,72 que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo 1.º, artículo único concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose 40.000 pesetas para el actual ejercicio económico y 80.000 pesetas para el de 1929 y 99.729,72 para el de 1930.

Artículo 4.º La aportación que en metálico hace el Ayuntamiento de Monforte de Lemos por el 20 por 100 del coste total de las obras, y que en principio asciende a 54.932,42 pesetas, será ingresada en la Caja general de Depósitos, después de celebrada la subasta, remitiendo el oportuno resguardo al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1930.

Dado en Santander a veintiocho de Agosto de mil novecientos veinte y ocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes,  
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 1.557

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y cumplidas las formalidades señaladas en los artículos 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, 67 de la de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911, 17 del Reglamento orgánico del Tribunal Supremo de la Hacienda pública de 3 de Marzo de 1925 y 1.º y 4.º del Real decreto de 31 de Agosto de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba el proyecto redactado por la Oficina técnica de Construcción de Escuelas, para la construcción de un edificio de nueva planta con destino a dos Escuelas graduadas, una para niños y otra para niñas, con seis secciones cada una que se denominará Grupo escolar «Ramón Pelayo», en Santander, por su presupuesto de contrata de pesetas 779.749 con 62 céntimos.

Artículo 2.º El mencionado edificio se construirá por el sistema de contrata y por la cantidad que se determina en el artículo anterior.

Artículo 3.º La cantidad de pesetas 627.138 con 10 céntimos que corresponde abonar al Estado se satisfará con cargo al capítulo 1.º artículo único concepto 1.º del vigente presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fijándose pesetas 100.000 para el actual ejercicio económico, y 200.000

para el de 1929 y 327.138 pesetas con 10 céntimos para el de 1930.

Artículo 4.º La aportación de pesetas 100.000 que en metálico hace el Ayuntamiento de Santander, así como la suma de 52.611 pesetas con 52 céntimos ofrecidas por la Comisión organizadora del homenaje al señor Marqués de Valdecilla, serán ingresadas en la Caja general de Depósitos y remitidos los oportunos resguardos al expresado Ministerio, sin cuyo requisito no podrá ordenarse el comienzo de las obras.

Esta cantidad se abonará con la correspondiente a la del ejercicio económico de 1930.

Dado en Santander a veintiocho de Agosto de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,  
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

### Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

—:—

Circular número 3.544

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla, en atento oficio número 522 de 6 del actual, me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Ruego a V. E. se sirva disponer la publicación de oficio, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, del nombramiento hecho en el día de hoy de Fiscal municipal propietario de Villanueva de Córdoba, a favor de don Dionisio Pedraza y Díaz.»

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos consiguientes.

Córdoba 11 de Septiembre de 1928.—El Gobernador civil P. D., Miguel Romero.

## Delegación de Hacienda

EN LA

Provincia de Córdoba

Tesorería-Contaduría

Núm. 3.547

ANUNCIO

En la «Gaceta de Madrid» del día cuatro del actual se publican los anuncios para la provisión del concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda vacantes en las Zonas de Estepona provincia de Málaga y primeras de Belmonte en la provincia de Oviedo.

Lo que se hace saber por medio de la presente para general conocimiento manifestándose además, que con arreglo a lo dispuesto en el apartado e) del artículo 21 del Reglamento de 30 de Junio de 1926 dictado para la ejecución del R. D. de 2 de Marzo anterior, se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 27 del corriente mes en que expira el plazo concedido para ello.

Córdoba 10 de Septiembre de 1928.—El Delegado de Hacienda, Manuel Dauvila.

## Comisión Gestora Permanente de Hospitales de la plaza de Córdoba

Núm. 3.546

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Comisión de adquirir por gestión directa los artículos que a continuación se expresan para las necesidades del Hospital Militar de esta Plaza, (San Fernando), cuyo acto ha de tener lugar el día veintisiete de Septiembre actual a las once horas treinta minutos se anuncia para que los que lo deseen presenten proposiciones con precios en pliego cerrado acompañando muestras, todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas y el día fijado para la compra hasta media hora antes de la celebración del acto en el lugar que ocupa dicha Comisión en el Cuartel del segundo Regimiento de Artillería a Pié dirigidas al señor Coronel de expresado Regimiento, presidente de la misma.

El pliego de condiciones que ha de regir, así como el cálculo de las cantidades y clases de artículos necesarios estarán de manifiesto en iguales días y horas en el citado Hospital sito en la Fuensantilla.

Los gastos de publicidad de este anuncio, serán abonados a prorrato por los vendedores en la cuantía de sus ventas.

Córdoba diez de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Comandante Secretario, Manuel Corazón.—Visto bueno: El Presidente P. I., Manuel Corazón.

## JEFATURA DE MINAS

Número 8.892

Núm. 3.548

Don Luis Ornilla Larrazabal, accidental Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Gabriel Pala Ayala, vecino de Villanueva de Córdoba, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 7 de Septiembre de 1928, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «Salvadora», de mineral hierro, sita en el término de Torrecampo, y paraje llamado Umbría de Navalunga, terrenos propiedad de don Francisco Ayllón, vecino de Villanueva de Córdoba.

Cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 12 de Septiembre de 1928, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida una calicata de dos metros de profundidad que está cercada por una pared de medio metro de altura de piedras sueltas y que se encuentra en la referida Umbría, y desde dicho punto de partida con dirección al Norte verdadero se medirán 250 metros para fijar la 1.<sup>a</sup> estaca; de 1.<sup>a</sup> a 2.<sup>a</sup> con dirección Oeste se medirán 200 metros; de 2.<sup>a</sup> a 3.<sup>a</sup> con dirección Sur se medirán 500 metros; de 3.<sup>a</sup> a 4.<sup>a</sup> con dirección Este se medirán 400 metros; de 4.<sup>a</sup> a 5.<sup>a</sup> con dirección Norte se medirán 500 metros; y de 5.<sup>a</sup> a 1.<sup>a</sup> con dirección Oeste se medirán 200 metros; quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias que se solicitan.

Lo que se publica de orden del se-

ñor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones, conforme el artículo 24 de la Ley los que se crean con derecho para ello.

Córdoba a 12 de Septiembre de 1928.—El Ingeniero Jefe P. O., Luis Ornilla.

## Ayuntamientos

CONQUISTA

Núm. 3.551

Don Tomás Fernández Gutiérrez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día dos del actual ha acordado sacar a pública subasta el aprovechamiento de montanera de la Dehesa «Quebradilla» propia de este municipio en el año corriente.

Dicha subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día veinte y dos del actual y hora de las once de la mañana y por el tipo de tres mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran el tipo.

Para tomar parte en la misma se constituirá como depósito provisional la cantidad de quinientas pesetas.

La subasta se celebrará por el sistema de pujas a la llana y el disfrute empezará a regir desde el día primero de Octubre próximo y terminará el día último de Diciembre venidero.

Serán de cuenta del rematante los gastos que origine esta subasta; en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla de manifiesto al público el pliego de condiciones y demás datos que puedan interesar a los que deseen tomar parte en referida subasta.

Conquista a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Tomás Fernández.

BAENA

Núm. 3.552

En ejecución a lo acordado por el Ilustre Ayuntamiento pleno el anuncio la oportuna subasta pública para contratar por este medio la ejecución del proyecto de construcción de acerados de la calle de Alfonso XII, cuyo acto habrá de celebrarse ante

mi autoridad en el despacho de la Alcaldía el día siguiente hábil al en que expire el plazo de los veinte y hora de las doce a contar desde el siguiente al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con asistencia del Interventor de subastas y del Secretario de la Corporación que autorizará el acto.

El tipo sobre que ha de versar la licitación será el de diez y siete mil setecientos cincuenta y cinco pesetas ochenta y un céntimos, admitiendo solamente las proposiciones que no excedan de susodicho tipo de subasta.

La fianza provisional para interesarse en el remate se fija en el cinco por ciento del tipo fijado o sean ochocientos ochenta y siete pesetas setenta y nueve céntimos.

El adjudicatario constituirá la fianza definitiva de mil setecientos setenta y cinco pesetas cincuenta y ocho céntimos importe del diez por ciento de la cantidad señalada como tipo de subasta dentro del término prevenido en el artículo diez y ocho de repetido Reglamento de contratación municipal.

El pago se verificará previas certificaciones del Arquitecto Municipal a la terminación de cada mes cuyo plazo de duración será el máximo de dos meses.

Terminada la obra se recibirá provisionalmente, quedando la fianza afecta a las responsabilidades que por la ejecución de aquella pudieran derivarse, durante un plazo de tres meses en el que se verificará la recepción definitiva.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados con todas las formalidades que determina el artículo catorce del Reglamento de Contratación Municipal se verificará en el acto de celebración de la subasta.

El pliego de condiciones facultativas, económico administrativas proyecto y presupuesto a que ha de subordinarse la ejecución de la obra se encuentra de manifiesto a los licitadores a las horas de once a trece de todos los días laborables hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate.

El adjudicatario abonará los anuncios, reintegro y demás gastos hasta la total formalización del contrato.

Anunciado el acuerdo de subasta por plazo de cinco días hábiles no se formularon reclamaciones.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados en ejercicio de esta población.

MODELO DE PROPOSICION

Don... vecino de...  
... como acredita con...  
... cédula personal de...  
... clase número...  
... que acompaña, manifiesto...  
... que enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas...

## Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESION DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

vas y económico administrativas referentes a las obras de instalación de aceros en la calle Alfonso XII de esta ciudad se obliga y compromete a realizar mencionadas obras en la cantidad de... (en letra) pesetas centimos.

(Fecha y firma)

Baena ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, F. de la Moneda.

Núm. 3.553

EDICTO

En ejecución a lo acordado por el Ayuntamiento pleno en sesión extraordinaria del día once de Agosto último, una vez transcurrido el plazo de diez días sin que se formularán reclamaciones, se convoca subasta para contratar por este medio el servicio de alumbrado público eléctrico de esta población y dependencias municipales durante el periodo de veinte años, que empezarán a contarse el diez y seis de Febrero del mil novecientos veintinueve y terminarán en igual fecha del año de mil novecientos cuarenta y nueve.

La subasta se celebrará con todas las formalidades que determina el artículo quince del Reglamento de Contratación municipal de dos de Julio de mil novecientos veinticuatro en el despacho de esta Alcaldía, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, con asistencia del Teniente de Alcalde Interventor de Subastas y de Notario que autorizará el acto, a las doce horas del siguiente día hábil al en que expire el plazo de los veinte posteriores contados a partir del siguiente al de la inserción del edicto en la «Gaceta de Madrid».

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final del presente se inserta y su entrega en pliegos cerrados con todas las formalidades que establece susodicho Reglamento de Contratación se verificará a las horas de once a trece de los días laborables en el Registro especial existente en el Negociado de Fomento de la Secretaría de la Corporación, desde la fecha del anuncio hasta el anterior al en que haya de verificarse el remate, acompañadas por separado del resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, cédula personal del proponente y la escritura de poder en su caso.

Servirá de tipo para la licitación la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTAS NOVENTA PESETAS, CON CINCUENTA CENTIMOS, que el Ayuntamiento abonará al contratista en cada uno de los veinte años que tendrá de vigencia el contrato, no admitiéndose proposiciones que excedan del tipo fijado.

Los licitadores habrán de constituir para tomar parte en la subasta la fianza provisional ascendente al cinco por ciento del tipo fijado, en alguna de las formas determinadas en el predicho Reglamento, ascendente a

la suma de SETECIENTAS VEINTINUEVE PESETAS CON CINCUENTA Y DOS CENTIMOS.

El licitador a cuyo favor se adjudique el remate vendrá obligado en un plazo de diez días a contar del que le sea notificado, a elevar la fianza provisional a definitiva, por el importe del diez por ciento del tipo de subasta o sean MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE RESETAS CON CINCO CENTIMOS.

Todos los gastos que se originen de anuncios, reintegros del expediente, actas y demás hasta la total formalización del contrato incluso escritura y pago de derechos reales serán de cuenta del adjudicatario.

El contratista vendrá obligado a suministrar diariamente por el precio en que se le adjudique el remate, trescientas setenta y dos lámparas de diez y seis bujías; si las necesidades de la población exijiesen mayor número, también queda obligado a suministrar el fluido para las que se aumenten con proporcional elevación en la cantidad del remate, siempre que el contratista tenga fuerza disponible al formular la petición del Ayuntamiento. El alumbrado que el contratista se obliga a suministrar es no solamente el que ordinariamente se presta a las vías públicas, sino el extraordinario de feria y parque durante el verano y el existente en todas las dependencias municipales.

La tensión a que habrá de prestarse el alumbrado será a la de ciento veinte voltios.

Las personas que en representación de otras individuales o jurídicas concurren a la subasta, habrán de acompañar a su proposición poder declarado bastante al efecto por cualquiera de los Letrados en ejercicio de la población.

El expediente original y pliego de condiciones se encuentran de manifiesto a disposición de quien desee examinarlo a las horas de once a trece de los días laborables en susodicho negociado de Fomento de esta Secretaría hasta el anterior al que se verifique el remate.

Las proposiciones se ajustarán al siguiente modelo.

MODELO DE PROPOSICION

Don... por si o en representación de don... con cédula personal número... de clase... expedida en... y documentos adjuntos que acompaña, manifiesta que enterado del pliego de condiciones para llevar a cabo la prestación del servicio de alumbrado público eléctrico al Ayuntamiento de Baena, se obliga y compromete a verificar el servicio subordinándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones contenidas en susodicho pliego, durante el plazo de los veinte años que el contrato ha de

tener vigencia, por la cantidad de... que se abonará en cada uno de los años a que el mismo se refiere. (La cantidad se expresará en letra.

Fecha y firma.

Baena a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—El Alcalde, F. de la Moneda.

VILLAFRANCA DE CORDOBA

Núm. 3.472

Plantilla formada por este Ayuntamiento de los empleados administrativos, tecnicos y subalternos del mismo cuyos haberes se satisfacen de fondos municipales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 250 del Estatuto municipal y 5.º del Reglamento de 14 de Mayo de 1928.

Cargo.—Sueldo anual: pesetas.

EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS

- 1, Secretario del Ayuntamiento, pesetas 4.000.
1, Oficial mayor de Secretaría, 3.000.
1, Oficial de 2.ª clase de idem, 1.500.
1, Recaudador de Arbitrios y demás fondos municipales, 2.250.

EMPLEADOS TÉCNICOS

- 2, Médicos titulares a 2.200 pesetas cada uno, 4.400.
1, Farmacéutico titular, 600.
1, Practicante titular, 500.
1, Profesora en partos, 500.
1, Veterinario Inspector de Carnes, 750.
1, Veterinario Inspector de Higiene y Sanidad Pecuarias, 365.

EMPLEADOS SUBALTERNOS

- 1, Alguacil portero, 950.
2, Guardias municipales a 1.277'50 pesetas cada uno 2.555.
1, Guarda encargado del Cementerio y voz pública, 1.500.
1, Guarda de campo, 1277'50.
1, Encargado conservación y reparación de caminos y rondas, 1.460.

Total general, 25.607'25. Aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión de veinte de Agosto de mil novecientos veintiocho.

Villafranca de Córdoba a 4 de Septiembre de 1928.—El Secretario, P. Fernández.—V.º B.: El Alcalde, Manuel Muñoz.

LUQUE

Núm. 3.512

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde Presidente de Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que por la Comisión permanente de esta municipalidad en sesión de 31 del mes de Agosto próximo pasado, ha sido aprobada una propuesta de suplemento de crédito dentro del presupuesto ordinario en curso que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio; queda expuesto al público el expediente respectivo en esta Secretaría municipal por término de quince días para que durante dicho plazo pueda formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento

por cuantas personas lo tenían a bien

Luque 4 de Septiembre de 1928.—Francisco Fernández Trujillo.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.528

EDICTO

Don Manuel Camacho Pérez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento esta villa de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que de conformidad a lo preceptuado en la base 11.ª del Real Decreto de 2 de Marzo de 1926, por esta alcaldía y en el día de la fecha se ha decretado el apremio en su único grado, contra los contribuyentes por el concepto de repartimiento general de utilidades del corriente año, que no han hecho efectivas sus cuotas del tercer trimestre, en los plazos señalados para la cobranza en periodo voluntario, a los que se les advierte, que si satisfacen sus cuotas en la oficina de recaudación de este Ayuntamiento, desde el día diez al veinte inclusive el recargo será el diez por ciento sobre el principal, y que transcurrido este plazo se elevará al veinte por ciento, conforme a lo dispuesto en el referido Real Decreto.

Lo que anuncia por el presente para general conocimiento.

Fuente Obejuna 7 de Septiembre de 1928.—Manuel Camacho.

JUZGADOS

VILLA DEL RIO

Núm. 3.516

Don Francisco Sendra Pastor, Juez municipal en propiedad de Villa del Rio (Córdoba).

Hago saber: Que encontrándose vacante el cargo de Secretario en propiedad de este Juzgado y en virtud de orden de la superioridad del partido, se saca a concurso con arreglo a lo establecido en el Real Decreto de 29 de Noviembre y Real Orden de 9 de Diciembre de 1920, para que los aspirantes a ella puedan dirigir sus solicitudes al Juzgado superior de Montoro en el término de treinta días a contar desde su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba y «Gaceta de Madrid». A los efectos de este concurso se hace constar que el término municipal de Villa del Rio consta de una población de 5407 habitantes de hecho y 5504 de derecho, según el último censo de población y una extensión superficial de 2000 hectáreas de terreno aproximadamente, calculándose los ingresos de Secretaría en unas mil pesetas anuales, debiendo con arreglo a lo establecido el agraciado aceptar la sustitución de sueldo por el arancel vigente y en otro caso la renuncia a la Secretaría.

Dado en Villa del Rio a 27 de Agosto de 1928.—Francisco Sendra.

## CORDOBA

Núm. 3.545

## EDICTO

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de Instrucción de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 3 de Septiembre fueron sustraídas a don Antonio Alias Vega, vecino de Córdoba, del sitio terrenos próximos a la Fábrica del plomo, de este partido; y a la captura y conducción a esta Cárcel, como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a ocho de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha y Moreno.—El Secretario P. H., Leopoldo Romero.

## Reseña

Un caballo de seis años, castaño, 1'50 de alzada, hierro particular, lucero y colorado pie izquierdo.

Mulo capón, castaño, catorce años, 1'56 de alzada, cicatriz en el cuello lado izquierdo, y letra S. número 7.

—:—

Núm. 3.530

## EDICTO

—:—

Don Luis de la Concha y Moreno, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad.

Por el presente y término de quinto día, cito y llamo a la persona dueña de una mula negra, herrada, sin hierro ni señal y de un caballo negro, que en la noche del 2 al 3 del actual y en el kilómetro 421-700, de la línea férrea de Madrid a Sevilla, fueron arrolladas, muertas y destrozadas por un tren; a fin de que comparezca en este Juzgado, sito calle Góngora sin número, a las once horas, para declarar en sumario que instruyo con motivo de dicho hecho; apercibido en otro caso de pararle el perjuicio procedente.

Dado en Córdoba a siete de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Luis de la Concha.—El Secretario P. D. Leopoldo Romero.

## POSADAS

Núm. 3.509

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño hurtado al vecino de Córdoba, don Francisco Amián Gómez, la noche del 22 al 23 de Agosto último, del Cortijo de Nu-

blos, término de Hornachuelos, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 157 de 1928.

Dado en Posadas a cuatro de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Marcial Zurera.—El Secretario judicial P. H., Juan Galán.

## Reseña de lo hurtado

—:—

Un mulo tordo oscuro, domado, con el hierro F. S. en un círculo, nalga derecha y el del Fénix Agrícola en la izquierda, de cuatro a cinco años, con la marca.

Otro mulo castaño, con los pies y las manos algo rajadas, hierro confuso nalga derecha, y

Un muleto de seis meses, castaño, sin hierro.

## MONTORO

Núm. 3.538

Don Ramón Garijo Benítez, Juez municipal y accidental Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará sustraída en la noche del 10 al 11 del pasado, de la finca Amarguilla, de este término, al vecino de Villa del Río Manuel Rojas Expósito, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 129 de 1928.

Dado en Montoro a tres de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—R. Garijo.—El Secretario, Mariano López.

## Seña de las caballerías

—:—

Un mulo capón de once años, 1'53 alzada, castaño oscuro, raza española, marca V-10 cadera izquierda, bozo y bragas rubias.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 3.537

## CÉDULA DE CITACIÓN

—:—

El señor Juez de instrucción de este partido, por providencia de hoy, dictada en el sumario número 44 del corriente año, sobre lesiones que sufre el vecino de Belalcázar, Manuel López de la Cruz, causadas por atropello de un automóvil; por la presente ha acordado se cite, llame y emplaze, a las personas que ocupaban un automóvil, en la mañana del 27 de Mayo del corriente año, el que causó el atropello del vecino de Belalcázar Manuel López de la Cruz, en el kilómetro 25 de la carretera de Villanueva del Duque a la estación de Belalcázar, para que en el término de 10

días, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración en aludido sumario; con apercibimiento de que si no lo hacen les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Hinojosa del Duque 7 de Septiembre de 1928.—El Secretario judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

—:—

Núm. 3.544

Don Ignacio de Larra y Córdoba, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, intereso de las autoridades y ordeno a sus agentes, procedan a la busca y rescate de 276 pesetas en 5 billetes de 50 pesetas y uno de 25 del Banco de España una peseta en plata, que el día 12 de Julio último le desaparecieron al vecino de Villaralto, Teófilo González Toril, poniéndolos a disposición de este Juzgado, así como a las personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su legítima pertenencia; pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 72 del corriente año instruye sobre hurto.

Dado en Hinojosa del Duque a 7 de Septiembre de 1928.—Ignacio de Larra.—El Secretario Judicial, Eugenio Sáenz de Miera.

## CORDOBA

Núm. 3.561

## EDICTO

—:—

Don Eduardo Pérez Sánchez, Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña que el día 1.º de Septiembre fué sustraída a don Isaac Holgado Borrego, vecino de esta capital, del sitio Cortijo de Valchillón, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y la caballería de ser encontrada la pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a diez de Septiembre de mil novecientos veinte y ocho.—Eduardo Pérez Sánchez.—El Secretario P. H., Rafael Fonseca.

## Reseña

—:—

Un caballo capón de 5 años, 1,56 alzado castaño encendido, H. nalga izquierda lucero corrido, lunar ollares, bebe con el superior, blancos cruz y costillares, calzado mano derecha y dos pies, hierro de la Compañía Fénix Agrícola V-10 muslo derecho.

## CASTRO DEL RIO

Núm. 3.563

Don Angel Gallego Martínez, Juez de Instrucción de Castro del Río y su partido.

En virtud del presente edicto ruego

a todas las autoridades y encargo a los dependientes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de una cadena de las llamadas vuelo de carrros de unos cuatro a cinco metros de larga por tres centímetros de grueso y de seis a ocho kilos de peso, la cual fué hurtada en la mañana del día treinta de Agosto último del sitio conocido por la Dehesilla, de esta población; procediéndose también a la detención de sus ilegítimos poseedores y del autor o autores del hecho, poniéndolo todo a disposición de este Juzgado, por el sumario 65 de 1928.

Dado en Castro del Río a diez de Septiembre de mil novecientos veintiocho.—Angel Gallego.—El Secretario interino, Francisco Mármol.

## Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita a emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 3.565

Manuel Ruiz Casado, hijo de Angel y de Asunción, natural de Cabra, Ayuntamiento de idem, provincia de Córdoba, su estado soltero, profesión confitero, de estatura 1'555 milímetros, pelo negro, cejas idem, ojos pequeños, nariz regular, barba poca, boca regular, color moreno, frente regular, señas particulares ninguna, por el delito de desertión, comparezca en el término de 30 días a partir de la fecha en que se publique esta requisitoria ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería Ceuta, número 60 don Antonio Rivas Moreno residente en Ceuta bajo apercibimiento de que de no efectuarla será declarado rebelde.

Ceuta 2 de Septiembre de 1928.—El Teniente Juez Instructor, Antonio Rivas.